CCOO servicios

mialcampo supermercados

Calendario Laboral 2023

VENTAS/ SUPERMERCADOS
TIENDAS DE PROMEDIO 6 DÍAS A LA SEMANA

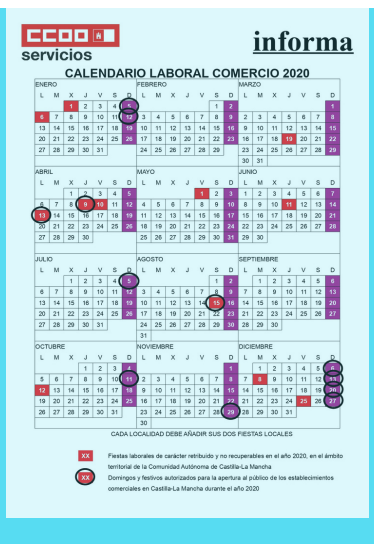

DIAS AÑO	365
FESTIVOS	- 14
LIBRANZAS	- 53
VACACIONES	- 27
DIAS FINES SEMANA CALIDAD	-6
TOTAL DIAS DE PRESENCIA EN TIENDA	265

JORNADA ANUAL A TRABAJAR

Contrato de 39,5 h semanales	1780 h
Contrato de 30 h semanales	1360 h
Contrato de 24 h semanales	1088 h
Contrato de 20 h semanales	907 h
Contrato de 18 h semanales	816 h

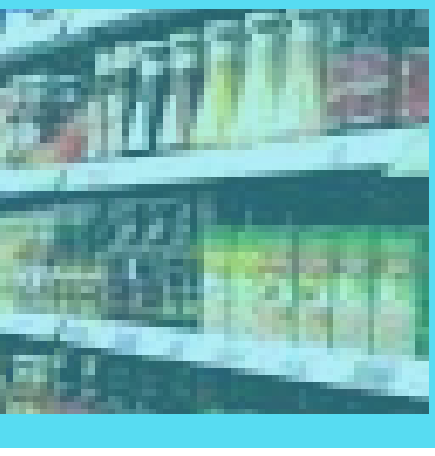

RECORDAD, SI TRABAJAS A TIEMPO PARCIAL, EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS NO TENDRAS REDUCCIÓN ANUAL, PERO SI, UN AUMENTO EN EL VALOR HORA PARA EL AÑO 2023.

ARTÍCULO 24. DISTRIBUCION DE LA JORNADA SEGÚN CONVENIO COLECTIVO

I. La jornada anual se distribuirá para los contratos de tiempo completo en jornadas de 39,5 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. Para los contratos de tiempo parcial la jornada semanal de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual será la reflejada en contrato.

II. La empresa elaborará y facilitará en cada centro de trabajo un **calendario anual** en el que **se refejarán los turnos de referencia semanal a trabajar, vacaciones, fines de semana de calidad**...

La concreción de los turnos de referencia será la que está acordada en la comisión de
horarios dentro del seno de la Comisión Mixta.

III. Mensualmente se concretarán en cada centro los cuadros horarios. Estos horarios mensuales deberán ser establecidos dentro de los límites de los turnos de referencia señalados en el párrafo anterior, por consiguiente, **las posibles variaciones de horario** deberán enmarcarse en los turnos de referencia.

La dirección en cada centro adjudicará individualmente a cada trabajador/a los horarios
mensuales dentro de los respectivos turnos de referencia pactados en el Convenio, de manera que
con siete (7) días de antelación al inicio del mes planifcado pueda conocer su jornada y horario de trabajo.

¿ COMO SE REGULA LA JORNADA IRREGULAR EN SUPERMERCADOS SABECO?**

CCOO servicios mialcampo supermercados

1. Su aplicación se puede ser en positivo (echar horas de más) o en negativo (echar horas de menos).
2. Su aplicación está limitada al día, a la semana, al mes y al año.
3. Una jornada completa 39.5 no puede trabajar más de 9 horas al día, ni más de 3 días semanales, ni más de 12 días al mes, ni de forma consecutiva. Si trabajo el lunes, no puedo trabajar el martes, si el miércoles, no el jueves, si el viernes, no el sábado.
4. Para los tiempos parciales se limitará el máximo de la jornada semanal en la misma proporción que se realiza a jornada completa. Una jornada de 20 horas, no puedo trabajar más de 23 horas con 47 minutos a la semana, ni más de 4 horas con 34 minutos al día, ni más de tres jornadas semanales, ni más de 12 días al mes.
5. Esta distribución de jornada irregular debe verse reflejados en los calendarios mensuales.

TABLA JORNADA IRREGULAR EN SUPERMECADOS SABECO SAU ALCAMPO

JORNADA ANUAL	JORNADA SEMANAL	AL AÑO NO + DE	A LA SEMANA NO + DE	AL DÍA NO + DE	DIAS AL AÑO DE PRESENCIA EN TIENDA* este año es bisiesto
1784	39.5	98 horas y 12 minutos	47 horas	9 horas	267
1581	35	79 horas	41 horas y 39 minutos	8 horas	267
1355	30	67 horas y 45 minutos	35 horas y 42 minutos	6 horas con 50 minutos	267
1174	26	58 horas y 42 minutos	30 horas y 56 minutos	6 horas	267
1084	24	54 horas y 12 minutos	28 horas y 34 minutos	5 horas con 28 minutos	267
903	20	45 horas y 9 minutos	23 horas y 47 minutos	4 horas y 34 minutos	267

NORMAS GENÉRICAS A TODAS LA JORNADAS:

- No se puede trabajar más de 3 días a la semana
- No se puede trabajar en días consecutivos
- No se puede trabajar más de 12 días al mes
- Quedan excluidas y excluidos los trabajadores y trabajadoras con reducción de jornada por cuidado de hijos e hijas
- No se pueden partir turnos

Si tienes dudas, pregunta a tu delegada o delegado de CCOO.

TU COMPROMISO CONSTRUYE SINDICATO

**** ARTÍCULO 24 ACTUAL X CONVENIO SUPERMERCADOS SABECO**

- **VII. La distribución irregular será de hasta un 5 % de la jornada anual en base al acuerdo de la Comisión Mixta de fecha 17 de diciembre de 2012. Si dicho pacto se modificará este punto se ajustará a tal modificación.**
- **A partir del año 2023 el porcentaje de distribución irregular será el que se establezca legalmente o el que en su caso se estableciera en el Convenio sectorial de grandes almacenes.**